

CÁMARA DE LA PROPIEDAD URBANA DE SALAMANCA

En la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Cámara de la Propiedad Urbana de Salamanca y Provincia celebrada el pasado día veintinueve de abril en la Sede de la referida asociación, se aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos

En el punto tercero del Orden del Día, “Propuesta de apertura de nuevo Servicio de Abonados, con la inclusión de un nuevo punto referenciado con la letra “D”, para el artículo 7 de los Estatutos de la Asociación”: Creación de un servicio a terceros, bajo la denominación de “Abonados”, en las siguientes condiciones:

1º.- Los “Abonados” tendrán derecho a la prestación por parte de la Asociación, de los servicios profesionales que determine la Junta de Gobierno. La Asociación prestará dichos servicios a través de su personal o profesionales. La nueva categoría de “Abonados” no tendrá la consideración de socio o asociado y será incompatible con dicha condición.

2º.- Los servicios profesionales a que tendrán derecho los “Abonados”, así como las condiciones económicas y otras de los mismos, serán definidos por la Junta de Gobierno.

3º.- Los actuales asociados podrán continuar disfrutando de su actual estatus si lo desean, pero se les ofrecerá la información y la posibilidad de cambiar dicho estatus, en cualquier momento, por el de Abonados, sin cargo alguno por su parte. La Junta de Gobierno definirá las condiciones concretas de dicho cambio cuando se produzca en fecha distinta de cada año natural. En cualquier caso, dicho cambio requerirá la baja voluntaria del asociado que se tramitará conforme a los Estatutos Sociales.

4º.- Se acuerda establecer un coste de 2.000 euros (DOS MIL EUROS), para la incorporación de nuevos Asociados, que se abonará una única vez, independientemente del coste anual que en cada ejercicio se establezca. Igualmente las propuestas de incorporación de nuevos asociados, requerirá el visto bueno de la Junta de Gobierno que requerirá mayoría simple de la misma para su aprobación. Los “Abonados” carecerán inicialmente de matrícula o cualquier otro coste de incorporación, dependiendo de la aprobación por mayoría simple de la Asamblea el establecimiento de algún coste inicial en el futuro.

En el punto cuarto del Orden del Día, “Propuesta de modificación del artículo 16.1 de los Estatutos de la Asociación, para la inclusión de un periodo de carencia al acceso a la Junta de Gobierno”: Se propone la modificación del artículo 16 de los estatutos sociales, apartado 1, sustituyendo la frase “*Sólo podrán formar parte de la Junta de Gobierno los asociados*” por la siguiente: “*Sólo podrán formar parte de la Junta de Gobierno los asociados que tengan una antigüedad de, al menos, cinco años continuados en la Asociación*”. Dicho punto fue aprobado por unanimidad.

Complementariamente a estos dos puntos se establecieron para ambos los siguientes acuerdos aprobados por igualmente por unanimidad:

“A.- Se establecerá la fecha del primero de junio de dos mil nueve, para la entrada en vigor de todos los puntos anteriormente detallados.

B.- Se transmitirá comunicación escrita, por correo ordinario, a todos los asociados actuales, del establecimiento del presente acuerdo. Igualmente se ofrecerá completa y detallada información en la página web de esta Asociación.

C.- Con posterioridad a esta Asamblea, y en caso de que el resultado de las deliberaciones y votaciones fuera positivo, se insertará un anuncio detallado al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia.

D.- Se elevarán a público por medio de la correspondiente acta notarial dichos resultados.”